INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021. A Despacho surtido el emplazamiento de la demandada, quien no compareció.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 327
Radicación No. 2020-104
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veintiuno

Dentro de este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovido por OSCAR ERNAY MORERA, surtido en debida forma el emplazamiento de la demandada, señora MARIA MARLENE MENESES GARCÌA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P, sin que la demandada compareciera al proceso, según el informe secretarial que antecede, se procederá a la designación del Curador Ad-Litem de la demandada para que la represente (artículo 48-7 del C.G.P)

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador(a) Ad-litem de la señora MARIA MARLENE MENESES GARCIA, a la Dra. **JOHANA CAROLINA JARAMILLO PENILLA**, abogada en ejercicio con C.C No 1.093.757.394 y T.P. 289.036. COMUNIQUESELE el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 169 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 3 noviembre 2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ